

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, la totalidad de Consejerías y órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla deberán remitir a la Dirección General de Administraciones Públicas la totalidad de modelos normalizados existentes, y en vigor, con objeto de su regularización e inclusión en el Registro de Modelos Normalizados de la Ciudad Autónoma de Melilla establecido en el artículo 28 del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Plazo para la creación de registros auxiliares de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. En el plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor del presente Reglamento, la totalidad de Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla deberán crear, al menos, un registro auxiliar, en las respectivas Secretarías Técnicas.

2. En el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Reglamento, la totalidad de los Registros que se creen podrán contar con un sistema de validación mecánica de entrada y salida de documentos, sin perjuicio de que, por razones de eficacia y operatividad, los registros auxiliares puedan seguir utilizando la validación manual de entrada y salida de documentos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. De la inclusión de datos en la aplicación informática de Registro.

Los datos que se incluyan en la aplicación informática del Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla deberán respetar los formatos que se establezcan mediante Orden del Consejero de Administraciones Públicas que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Competencia para el desarrollo de instrucciones del presente Reglamento.

Se autoriza al titular de la Consejería de Administraciones Públicas, para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación del presente Reglamento mediante Órdenes que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el 3 de enero de 2005.

Melilla a 20 de diciembre de 2004

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla
Juan José Imbroda Ortiz.

El Consejero de Administraciones Públicas.
Miguel Marín Cobos.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
INTERVENCIÓN
ANUNCIO

28.- En la Dirección General de Hacienda - Intervención de esta Ciudad Autónoma y conforme los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumeradas en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con selección a los siguientes tramites.

a).- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

b).- Oficina de presentación: Registro General.

c).- Órgano ante el que se reclama: Asamblea de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 21 diciembre de 2004.

El Director General de Hacienda-Intervención.
Silverio Jiménez Filloy.